

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho del señor Juez informando que el perito contador designado se excusó de asumir el cargo. Se presentó inventario de bienes de la menor de edad XAG por parte de perito contable particular. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, septiembre 01 de 2023

KATHERINE GÓMEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 1875

Santiago de Cali, primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD

DEMANDANTE: LUZ AIDI BONILLA Y JHON JAIRO AGUIRRE CASTAÑEDA

DEMANDADO: JHON ANDRES ARIAS GOMEZ

MENOR DE EDAD: XAG

RAD.:76001-3110-013-2018-00410-00

En aras de la celeridad procesal, teniendo a la vista la excusa presentada por el perito contador designado, este despacho considera viable dar recepción al inventario de bienes y derechos del menor de edad aportado por la parte interesada (art. 227 CGP). No obstante, revisada la certificación contable allegada, se advierte que la misma no cumple con las características necesarias para su incorporación al plenario por cuanto solamente se refiere a la tenencia de bienes inmuebles en cabeza de la menor XAG y por carecer de los respectivos soportes.

Sobre las falencias señaladas, este despacho se permite recordar que en el artículo 86 de la ley 1306 de 2009, vigente en lo que se refiere a la designación de guardas para menores de edad, se indica que

“El inventario contendrá la relación detallada de cada uno de los bienes y derechos del interdicto o del niño, niña y adolescente. (...) En la responsabilidad y la confección del inventario seguirán las reglas establecidas para los administradores de los patrimonios en procesos concursales y los principios de contabilidad generalmente aceptados.” (subrayas fuera de texto)

Así las cosas, se agregará sin consideración la certificación allegada y se ordenará la ampliación de la misma en los términos que la ley exige para la posesión de la guardadora designada.

Visto el anterior informe secretaria y por ser procedente, el despacho,

D I S P O N E :

PRIMERO: AGREGAR AL PLENARIO la excusa presentada por el perito contador designado JOSE ANGEL DOMINGUEZ, para que obre y conste.

SEGUNDO: AGREGAR AL PLENARIO, sin consideración, la certificación contable presentada en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia nro. 247 del 23 de octubre de 2019 por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR la presentación en debida forma del Inventario de Bienes y Derechos de la menor XAG atemperándose a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1306 de 2009, con los respectivos soportes. Una vez presentado y en firme dicho informe, la guardadora designada podrá tomar posesión de su cargo.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.